



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 406/2014-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Mobilrent, S.C.

Procurador/a: Sr/Sra. Elías Gutiérrez Benito.

Abogado/a: Sr/Sra. Juan Antonio Ramos Hernández.

Demandado: D/D.^a Ignacio Sanz Ibáñez.

D.^a María del Pilar Lafuente Benito, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento ordinario 406/2014, seguido a instancias de Mobilrent, S.C., contra Ignacio Sanz Ibáñez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 14 de mayo de 2015.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario número 406/14, sobre acción de reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante: Mobilrent, S.C., con domicilio en Burgos, representada por el Procurador D. Elías Gutiérrez Benito y defendido por el Letrado Juan Antonio Ramos Hernández, y parte demandada: D. Ignacio Sanz Ibáñez, con domicilio en Burgos, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de Mobilrent, S.C. contra D. Ignacio Sanz Ibáñez y, en su consecuencia, condenar al demandado a abonar al demandante la cantidad por este reclamada de principal 10.284,64 euros, por los conceptos expresados en el cuerpo de esta sentencia, con más el interés de demora pactado devengado por las facturas impagadas, liquidado en la suma de 1.480,99 euros, y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta la de su completo pago; todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá interponerse en el plazo de veinte días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que será requisito



necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley O. 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada en audiencia pública el día de su fecha por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe de lo que yo Secretario doy fe.

En Burgos, a 8 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)